

PRIM S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL DE JUNIO DE 2016**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias de aplicación, el Sr. Presidente del Consejo de administración formula las siguientes propuestas de acuerdo sobre los puntos del Orden del Día de la Junta General convocada el 17 de junio de 2016 en primera convocatoria y el 18 de junio de 2016 en segunda convocatoria, conteniendo el texto íntegro de cada una de las propuestas formuladas.

El órgano de administración propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º RESPECTO DEL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA.- EXPOSICIÓN DEL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración expone a efectos informativos los aspectos más significativos de la evolución de la Sociedad durante el ejercicio social de 2015 y de los aspectos más relevantes del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente a dicho ejercicio.

2º RESPECTO DEL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA.- CONTENIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración informa a los asistentes sobre el contenido del Reglamento del Consejo de Administración que fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 26 de junio de 2015.

3º RESPECTO DEL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.- CUENTAS ANUALES, APLICACIÓN DEL RESULTADO Y GESTIÓN SOCIAL

3.1 *Aprobar las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y los Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo de la que es sociedad dominante comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.*

3.2 *Aprobar la Propuesta de aplicación del Resultado formulado por el Consejo de Administración, acordando el reparto de un dividendo de 0,375 euros por acción, por lo que habiéndose ya satisfecho a los accionistas el pasado 19 de enero de 2016 la cantidad de 0,055 € por acción a cuenta de dicho dividendo, se haría efectiva adicionalmente a los accionistas la cantidad de 0,3200 € por acción para completar el pago de dicho dividendo, siendo la distribución de beneficios de la siguiente forma:*

<i>Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Beneficio)</i>	9.526.394,30€
<i>A reservas voluntarias</i>	3.021.222,80€
<i>A dividendos</i>	6.505.171,50€

3.3. *Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio de 2015.”*

4º RESPECTO DEL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

“Aprobar el Informe Anual de Retribuciones de los miembros del Consejo de administración en los términos aprobados por el propio Consejo de administración.”

5º RESPECTO DEL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

“Autorizar al Consejo de administración para que la Sociedad adquiriera, a título de compra, acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social, fijando como contravalor mínimo el de 1 euro y como contravalor máximo el de 15 euros, por plazo de 18 meses, quedando sin efecto la autorización concedida por acuerdo de la Junta general celebrada el 27 de junio de 2015.”

6º RESPECTO DEL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA. NOMBRAMIENTO DE Dª BELÉN AMATRIAIN CORBI COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone la adopción del siguiente acuerdo:

“6.1 Se ratifica el nombramiento de Dª. Belén Amatriain Corbi como consejera designada por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya calificación es la de “Consejera Independiente”.

6.2. Nombrar como Consejera Independiente de la Sociedad, por el periodo estatutariamente establecido de cuatro años, a Dª. Belén Amatriain Corbi, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciada, con domicilio a estos efectos en Calle F nº 15 del Polígono Industrial nº 1 de Móstoles (Madrid). y con DNI/NIF 50.294.564-G.

Dª. Belén Amatriain Corbi acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legalmente establecidas.”

Se hace constar que la propuesta y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración para el nombramiento de Dª Belén Amatriain Corbi se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

7º RESPECTO DEL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA.- REELECCIÓN DE LA SOCIEDAD BARTAL INVERSIONES S.L. COMO CONSEJERO DOMINICAL

El órgano de administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la reelección como Consejero de la Sociedad, por el periodo estatutariamente establecido de cuatro años, de la sociedad Bartal Inversiones, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M-379872 Tomo 21372 Folio 47 con domicilio en la Calle Samaria, 10, 28009, Madrid, y con CIF B-84342450, representada por D. Andrés Estaire Álvarez, mayor de edad, de

nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Calle F nº 15 del Polígono Industrial nº 1 de Móstoles (Madrid). y con DNI/NIF 01.618.535-W.

D. Andrés Estaire Álvarez, en representación de Bartal Inversiones, S.L acepta el nombramiento y manifiesta ni él mismo ni su representada se hallan incursos en ninguna de las incompatibilidades legalmente establecidas.”

Se hace constar que la propuesta y el informe justificativo del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la reelección de Bartal Inversiones, S.L como consejero y de D. Andrés Estaire Álvarez como representante persona física se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

8º RESPECTO DEL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

“Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Sr. Presidente y a cada uno de los miembros del Consejo de administración de la Sociedad, así como al Sr. Secretario y al Sr. Vice-Secretario del Consejo de administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a desarrollar, comunicar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.”

9º RESPECTO DEL PUNTO 9º DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL O, ALTERNATIVAMENTE, NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES

“Aprobar el Acta de la Junta General.”

En Madrid, a 10 de mayo de 2016.

D. Rafael Alonso Dregi
Secretario del Consejo de Administración



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(versión aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de junio de 2015)

PREÁMBULO

1. Según la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades anónimas cotizadas deben tener obligatoriamente un “Reglamento del Consejo de administración”, es decir, “un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo, de acuerdo con la ley y los estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad” (art. 528). El contenido de ese Reglamento será más o menos amplio según considere el propio Consejo, que es el órgano competente, previo informe a la Junta general, para aprobarlo y para modificarlo.

2. El presente Reglamento se ocupa de aspectos complementarios en materia de organización y funcionamiento de este órgano social, excluyendo cualesquiera otros temas. Las razones que fundamentan esta decisión son las dos siguientes: a) En primer lugar, la promulgación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Esta Ley contiene importantes normas, tanto sobre los deberes de los administradores de las sociedades de capital, sean o no cotizadas, como sobre el régimen jurídico del Consejo de administración en las sociedades cotizadas, incluyendo, entre otras materias, la distribución de Consejeros en categorías, la regulación de la Comisión de auditoría y de la Comisión de nombramientos y retribuciones, así como el informe anual del gobierno corporativo. Mientras que, en el Derecho anterior, eran pocas las especialidades del régimen de administración de las sociedades con valores admitidos a negociación en los mercados secundarios organizados, en el Derecho vigente, son muchas esas especialidades, por lo que, al estar regulados aspectos esenciales por la propia Ley, no procede que los Estatutos sociales y que el Reglamento se ocupen de los mismos. b) En segundo lugar, la decisión sobre el contenido del Reglamento es también consecuencia de la aprobación de nuevos Estatutos sociales, en los que, se ha prestado especial atención al Consejo de administración de la sociedad. El Título III de los nuevos Estatutos, que es, con mucho, el más extenso (arts. 15 a 71), se ocupa extensamente del régimen del Consejo. En los Estatutos sociales se regula la competencia del Consejo de administración, la composición del mismo, el nombramiento de los integrantes del órgano, los cargos de Presidente y de Secretario, el funcionamiento del Consejo, la delegación permanente de facultades, las Comisiones obligatorias, la retribución de los miembros del Consejo de administración, el cese de dichos miembros y los preceptivos informes anuales.

De ahí que, en lugar de reproducir normas legales o estatutarias, como sucede, con frecuencia, en los Reglamentos de la mayor parte de las sociedades cotizadas españolas, el presente Reglamento pretende ser un texto complementario de esas normas legales y de esas normas estatutarias, que sólo se reproducen cuando resulta estrictamente necesario para aclarar algún aspecto o complementar algún punto no tratado. Por esta razón, el Reglamento del Consejo es un texto más breve que el Título III de los Estatutos sociales, que, junto con la Ley, constituye la normativa esencial de este órgano de la sociedad.

3. Junto con esas normas complementarias, el Reglamento presta atención a las relaciones del Consejo de administración con las sociedades dominadas o participadas, ocupándose tanto del nombramiento de los administradores de esas sociedades, como de las instrucciones que se pueden impartir y las consecuencias de que dichas instrucciones puedan ser perjudiciales para la sociedad que las recibe, aunque beneficien al Grupo al que pertenece.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 1º.- NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.- Regla de número

1. El número mínimo de miembros del Consejo de administración será de cinco; y el número máximo, de quince. La Junta general determinará el número concreto de componentes del Consejo, previa inclusión del asunto en el orden del día.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, en caso de fusión de la sociedad con otra que tenga igualmente valores admitidos a negociación en mercado secundario oficial, la Junta general que acuerde la fusión podrá fijar hasta un máximo de veinte miembros del Consejo de administración durante los cuatro primeros años a contar de la fecha de eficacia de la fusión. Será válido que en el acuerdo de fusión se establezca una reducción escalonada del número de miembros del Consejo dentro de ese plazo.

Artículo 2.- Vacantes

1. En el caso de que, cualquiera que sea la causa, se produjeran una o varias vacantes en el Consejo de administración que no sea cubiertas por el sistema de cooptación, en el orden del día de la siguiente Junta general que se celebre, se incluirá el nombramiento de las personas que hayan de cubrirlas. Si no se incluyera ese punto en el orden del día, deberá incluirse el relativo a la determinación del número concreto de componentes del Consejo, a fin de que la Junta general pueda reducir el número anteriormente acordado.

2. En el caso de que las vacantes producidas hubieran sido cubiertas por el sistema de cooptación, en el orden del día de la siguiente Junta general que se celebre se incluirán la ratificación del cooptado o el nombramiento del nuevo miembro del Consejo de administración para el caso de falta de ratificación. Si, cualquiera que sea la causa, no se incluyera ese punto en el orden del día, el cooptado decaerá automáticamente como miembro del Consejo de administración en el momento mismo en el que finalice la Junta general.

CAPÍTULO 2º.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN

Sección 1ª.- Condiciones subjetivas para el nombramiento

Artículo 3.- Edad

1. Podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración los mayores de dieciocho años que tengan plena capacidad de obrar, así como los emancipados, siempre que la emancipación conste inscrita en el Registro civil y así se acredite.

2. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años.

Artículo 4.- Titulación universitaria

La titulación universitaria exigida por los Estatutos sociales para ser miembro del Consejo de administración o representante de la persona jurídica miembro de dicho Consejo deberá estar relacionada con las actividades que integran el objeto social, con la administración de empresas o con el asesoramiento económico, financiero o jurídico de las mismas.

Artículo 5.- Condición de accionista

1. La condición de accionista de la sociedad exigida por los Estatutos sociales para ser miembro del Consejo de administración se entenderá cumplida con la propiedad de una o varias acciones, con o sin derecho de voto, aunque las mismas estén gravadas con un derecho de usufructo.
2. Hasta que no tenga lugar la conversión, no se considerará accionista de la sociedad a quien sea titular de obligaciones convertibles en acciones de la propia sociedad.

Artículo 6.- Existencia de interés contrapuesto

1. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.
2. La determinación de si concurre alguna de las circunstancias a que se refiere en el apartado anterior corresponderá a la Comisión de nombramientos y retribuciones.
3. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a la persona natural que se pretenda designar como representante de una persona jurídica miembro del Consejo de administración.

Sección 2ª.- Aceptación

Artículo 6.- Deberes de manifestación al aceptar el cargo

1. Al aceptar el nombramiento, sea en la Junta general, sea en el propio Consejo si dicho nombramiento se hubiera producido por cooptación, el nombrado deberá manifestar y acreditar la fecha de nacimiento, el estado civil, el domicilio y la nacionalidad. En caso de cambio de domicilio y de la nacionalidad, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzca.
2. Al aceptar el nombramiento, el nombrado deberá manifestar que es accionista de la sociedad, expresando el número de acciones de que sea titular; que no tiene interés contrapuesto al de la sociedad; que no existe causa alguna de incapacidad para aceptar el cargo, que no se encuentra incapacitado, ni tiene restringida de uno u otro modo la capacidad de obrar, y que sobre el mismo no pesa prohibición legal, estatal o autonómica, que impida dicha aceptación. En caso de interés contrapuesto sobrevenido, así como en caso de incapacidad sobrevenida, de restricción sobrevenida de la capacidad de obrar o de prohibición legal sobrevenida, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzca.

3. Al aceptar el nombramiento, el nombrado deberá manifestar los Consejos de administración de sociedades españolas y extranjeras, cotizadas o no cotizadas, de los que sea miembro, así como los datos de identidad de dichas sociedades. El mismo deber pesará sobre la persona natural que sea designada por una persona jurídica que sea miembro del Consejo para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Si fuera administrador único, administrador solidario o administrador mancomunado lo deberá manifestar también expresamente. Los ceses en la condición de administrador de cualesquiera otras sociedades y los nuevos nombramientos deberán ser puestos en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzcan.

Artículo 7.- Prestación de garantías

1. Cuando, en el transcurso de la Junta general, tenga lugar el nombramiento de un miembro del Consejo de administración, sea por acuerdo de la propia Junta, sea por el sistema de representación proporcional, o tenga lugar la ratificación del nombramiento efectuado por cooptación, la Junta general podrá acordar que uno, varios o la totalidad de los miembros del Consejo de administración nombrados en dicha Junta presten garantías, personales o reales, antes de aceptar el nombramiento del cargo, aunque la prestación de garantías no conste en el orden del día.

2. Se entenderá que la Junta general ha relevado de la prestación de garantías si, en el transcurso de la Junta, no hubiera adoptado acuerdo alguno sobre el particular.

CAPÍTULO 3º.- DEBERES ESPECIALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 8.- Deber de comunicación por riesgo de reputación negativa

Cualquier hecho que pueda afectar a la reputación del miembro del Consejo de administración deberá ser puesto por éste en conocimiento del Consejo en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en que el hecho se hubiera producido.

Artículo 9.- Deber de comunicación por riesgo o por condena penal

1. En el caso de que, contra algún miembro del Consejo de administración, se hubieran incoado diligencias previas a un procedimiento penal o se hubiera procedido a la apertura del juicio oral, tendrá éste el deber de comunicarlo al propio Consejo en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en la que se le hubiera notificado la incoación de las diligencias o la apertura del juicio.

2. En el caso de que cualquier miembro del Consejo de administración hubiera sido condenado por cualquier Tribunal penal, español o extranjero, cualquiera que sea el delito, tendrá el deber de comunicarlo al propio Consejo en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en la que se le hubiera notificado la sentencia.

CAPÍTULO 4º.- DURACIÓN DEL CARGO

Artículo 10.- Duración del cargo

1. Los miembros del Consejo de administración ejercerán su cargo por cuatro años a contar de la fecha del nombramiento, cualquiera que sea la fecha de la aceptación o de la inscripción del nombramiento en el Registro mercantil.

2. Se entenderá que el plazo de duración del cargo de los miembros del Consejo de administración nombrados por cooptación cuyo nombramiento hubiera sido ratificado por la primera Junta general que se celebre, será el que correspondería a la persona a la persona cuya vacante hubiera sido cubierta por este sistema, cualquiera que sea la fecha de la aceptación, de la inscripción del nombramiento en el Registro mercantil o de la ratificación por la Junta general.

Artículo 11.- Cese anticipado por cese de otro miembro del Consejo

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, será válido el nombramiento de un miembro del Consejo de administración por plazo de cuatro años en el que se establezca que el cese del nombrado se producirá necesariamente, antes de que finalice el plazo para el que hubiera sido nombrado, si cesara por causa distinta a la del transcurso del plazo cualquier otro u otros miembros del Consejo.

2. En el acuerdo se especificará la identidad de ese otro o de esos otros miembros del Consejo cuyo cese produzca el efecto previsto en el apartado anterior.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 1º.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Convocatoria del Consejo de administración por el Presidente

1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente en las fechas acordadas en la primera sesión que se celebre en cada ejercicio social y, además, siempre que lo considere necesario o conveniente.

2. La convocatoria del Consejo de administración se remitirá por medio de carta o burofax al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo o por medio de correo electrónico a la dirección de cada uno de ellos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión si ésta se celebrara en la provincia en la que radique el domicilio social.

3. Si en la convocatoria se indicara como lugar de celebración una localidad española situada en provincia distinta a aquella en la que radique el domicilio social, entre la fecha de la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la sesión, deberá mediar, al menos, un plazo de siete días.

4. Se exceptúa de los plazos entre convocatoria y celebración a que se refiere el apartado anterior, el caso de que, en la primera sesión que se celebre en cada ejercicio social, se hubiera acordado que una sesión se celebraría, en fecha entonces ya determinada, en la expresada localidad española o extranjera.

5. Cuando el Consejo de administración se celebre en localidad situada fuera de la provincia en que radique el domicilio social, los gastos de desplazamiento de los miembros del Consejo de administración serán de cuenta de la sociedad.

Artículo 13.- Convocatoria del Consejo de administración por el Vicepresidente

El Vicepresidente sólo podrá convocar sesión del Consejo de administración en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad del Presidente. En la convocatoria de expresará la concreta causa por la que tenga competencia para convocar.

Artículo 14.- Convocatoria del Consejo de administración por los integrantes del órgano

1. Los miembros del Consejo de administración que constituyan, al menos, un tercio del número de integrantes del órgano fijado por la Junta general podrán convocar el Consejo de administración, con expresión del orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste no lo hubiera convocado en el plazo de siete días para su celebración dentro de los quince días siguientes.

2. La misma facultad tendrá aquel miembro del Consejo de administración que tenga la consideración de independiente coordinador.

Artículo 15.- Remisión de la convocatoria

La convocatoria de sesión del Consejo de administración se remitirá a todos los integrantes del órgano, así como al Secretario del Consejo. Si la sociedad hubiera sido declarada en concurso de acreedores, la convocatoria se remitirá, además, al administrador concursal.

Artículo 16.- Consejo universal

El Consejo de administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión. Si la sociedad hubiera sido declarada en concurso de acreedores, la constitución del Consejo con el carácter de universal exigirá la concurrencia del administrador concursal.

CAPÍTULO 2º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- Lugar de celebración

1. El Consejo de administración se celebrará en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración o salvo que se trata de Consejo universal.

2. En el caso de que, como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera celebrarse el Consejo de administración en el lugar indicado en la convocatoria, se trasladará la sesión al lugar situado dentro del mismo término municipal que indique el presidente media hora antes de fijada para el comienzo de la sesión, que se comunicará a los demás miembros del Consejo de la forma que, atendidas las circunstancias, resulte más conveniente.

CAPÍTULO 3º.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- Constitución del Consejo de administración

1. El Consejo de administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mayoría del número de miembros que hubiera fijado por la Junta general para la composición de este órgano, aunque no se hubiera cubierto la totalidad de ese número o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

2. El Secretario del Consejo levantará acta de que el Consejo convocado no ha podido celebrarse por falta de quorum de constitución.

Artículo 19.- Ausencias posteriores a la constitución

Las ausencias que se produzcan una vez constituido válidamente el Consejo no afectarán a esa válida constitución. En el acta de la sesión se indicará la hora y el minuto en que cualquiera de los miembros del Consejo de administración hubiera abandonado la sesión.

CAPÍTULO 4º.- CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- Deliberaciones del Consejo de administración

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara éste en la convocatoria como, en el caso de Consejo de administración que se hubiera constituido con el carácter de universal, si se confecciona al comienzo de la sesión. El orden de deliberación y votación será el que fije el Presidente, cualquiera que sea el orden del día de la sesión.

2. El Consejo de administración podrá tratar sobre cualquier otro asunto no comprendido en el orden del día de la reunión, pero sólo podrá adoptar acuerdo sobre esos asuntos con el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los miembros del órgano que hubieran asistido a la reunión personalmente o representados por otro miembro. En el acta de la sesión se hará constar la identidad de los miembros del Consejo que hubieran consentido la adopción del acuerdo.

Artículo 21.- Grabación de las sesiones

La grabación de la sesión por cualquier medio técnico sólo será admitida cuando ningún miembro del Consejo de administración se oponga a este sistema.

Artículo 22.- Sesiones por comunicación a distancia

1. El Consejo de administración podrá celebrar sesión por videoconferencia, por conferencia telefónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre y cuando la comunicación entre los integrantes del Consejo se produzca en tiempo real y, por consiguiente, en unidad de acto, y se garantice debidamente la identidad de las personas que participan en la sesión y la seguridad de las comunicaciones.

2. En el acta de la sesión, el Secretario hará constar la naturaleza del medio empleado, manifestará que las comunicaciones han tenido lugar en tiempo real, y especificará el lugar en el que se encontraba cada uno de los participantes en la sesión.

3. Los acuerdos del Consejo de administración adoptados por comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el domicilio social.

Artículo 23.- *Modo de adoptar los acuerdos del Consejo de administración*

1. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, salvo que la mayoría de los miembros del órgano que hubieran asistido a la reunión personalmente o representados por otro miembro solicite la continuación del debate.

2. Si cualquiera de los miembros del Consejo de administración lo solicitase, la votación será secreta. En ese caso, se hará constar así en el acta de la sesión, con expresión de la identidad de quien lo hubiera solicitado.

Artículo 24.- *Adopción de acuerdos sin sesión*

1. La adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, presencial o a distancia, sólo será admitida cuando ningún miembro del Consejo de administración se oponga a este sistema.

2. En caso de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, en el acta hará constar el Secretario el sistema seguido para formar la voluntad del órgano social, que ninguno de los miembros del Consejo de administración se ha opuesto a ese sistema, la identidad de los miembros del Consejo que hubieran participado en la votación y el voto emitido por cada uno de ellos.

3. Los acuerdos del Consejo de administración adoptados por escrito y sin sesión, se considerarán adoptados en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

TÍTULO III

ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25.- *Actas del Consejo de administración*

1. El acta de la sesión del Consejo de administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como Secretario de sesión.

2. En el acta de la sesión del Consejo de administración en que se hubiera designado Presidente o Vicepresidente o acordado la delegación permanente de facultades del propio Consejo, con designación de los miembros de la Comisión ejecutiva o del Consejero o

Consejeros-delegados, se expresará la identidad de aquellos miembros del Consejo de administración que hubieran votado en contra o que se hubieran abstenido.

Artículo 26.- Aprobación del acta

El acta se aprobará por el propio Consejo al final de la sesión o en la inmediata siguiente. En el caso de que, finalizada la sesión del Consejo, alguno de los miembros del Consejo de administración no pudieran permanecer hasta que se confeccione y lea por el Secretario el acta de la sesión, deberá delegar el voto para la aprobación del acta en cualquiera de los miembros del Consejo de administración que permanezcan.

Artículo 27.- Prohibición de la presencia de notario

Ningún miembro del Consejo de administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la sesión.

TÍTULO IV

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 28.- Deber de elaboración

1. En la misma sesión en la que formule las cuentas anuales, el Consejo de administración deberá elaborar un informe sobre el gobierno corporativo en el ejercicio anterior. El informe tendrá el contenido y la estructura establecida por la Ley y por la autoridad pública competente.
2. El informe anual de gobierno corporativo deberá ser firmado por todos los miembros del Consejo de administración. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en el propio informe, mediante diligencia del Secretario, con expresa indicación de la causa.
3. El informe se insertará en la página web de la sociedad y se difundirá como hecho relevante.

Artículo 29.- Contenido del informe anual

La estructura y el contenido del informe anual de gobierno corporativo será el establecido por el Ministerio de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Artículo 30.- Información especial sobre sesiones del Consejo de administración

1. En todo caso, en el informe anual de gobierno corporativo se indicarán las sesiones del Consejo de administración celebradas en el ejercicio al que se refiera, con expresión de las fechas y lugar en que hubieran tenido lugar, así como de la duración de cada una de ellas.
2. En el caso de que algún miembro del Consejo no hubiera asistido personalmente a alguna de las sesiones de este órgano, en el informe se expresarán aquella o aquellas a las que hubiera asistido por medio de representante y la identidad de éste, así como aquellas a las que, no habiendo asistido, tampoco hubiera conferido su representación.

Artículo 31.- Información especial sobre pertenencia a Consejos de administración de otras sociedades

1. En el informe de gobierno corporativo se indicarán los Consejos de administración de sociedades españolas y extranjeras, cotizadas o no cotizadas, de los que sea miembro cada uno de los integrantes del Consejo, así como los datos de identidad de dichas sociedades. Los mismos datos se harán constar respecto de la persona natural que sea designada por una persona jurídica que sea miembro del Consejo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Si algún miembro del Consejo fuera presidente del Consejo, miembro de la Comisión ejecutiva o Consejero-delegado, o administrador único o administrador solidario de otra u otras sociedades, se indicará así expresamente en el informe.
3. Si algún miembro del Consejo fuera presidente del Consejo, miembro de la Comisión ejecutiva o Consejero-delegado, o administrador único o administrador solidario de otra u otras sociedades, se indicará así expresamente en el informe.

TÍTULO V

**RELACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CON LAS SOCIEDADES DOMINADAS O PARTICIPADAS**

CAPÍTULO 1º.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES EN SOCIEDADES DEPENDIENTES

Artículo 32.- *Propuestas de nombramiento de administradores de sociedades dominadas o participadas*

1. Las propuestas de nombramiento de administradores de cualquier sociedad dominada o en la que PRIM, S.A. tenga participación exigirá que la propuesta se someta previamente a deliberación y voto en el Consejo de administración de PRIM, S.A. La facultad de proponer el nombramiento de administradores de sociedades dependientes no podrá ser objeto de delegación.
2. Si la propuesta fuera a favor de un miembro del Consejo de administración de PRIM, S.A. no podrá éste participar en el debate y en la votación.
3. Si la propuesta fuera a favor de un miembro del Consejo de administración de PRIM, S.A. que ya tuviera la condición de administrador de otra sociedad dominada o participada, el acuerdo deberá adoptarse por unanimidad de los demás miembros del Consejo.
4. En el acta del Consejo de administración de PRIM, S.A. en la que se hubiera adoptado la propuesta se hará constar ésta y la identidad de los integrantes del Consejo que hubieran votado a favor de la misma.

Artículo 33.- Información detallada sobre el Grupo

Además del contenido exigido por la Ley, en el informe de gestión consolidado el Consejo de administración incluirá información detallada acerca de cada una de las sociedades que formen parte del Grupo, así como la composición de los respectivos órganos de gestión y las fechas de nombramiento de los respectivos administradores.

CAPÍTULO 2º.- INSTRUCCIONES

Artículo 34.- Instrucciones

1. El Consejo de administración de PRIM, S.A. podrá impartir instrucciones en interés del Grupo a los administradores de cualquiera de las sociedades dominadas, aunque la ejecución de esas instrucciones pueda ocasionar un perjuicio a una o varias de dichas sociedades.
2. La existencia del perjuicio a la sociedad dominada, por ejecución de instrucciones del Consejo de administración de la sociedad dominante deberá determinarse teniendo en cuenta el conjunto de las ventajas y desventajas que tenga para la sociedad dominada la pertenencia al grupo.
3. En ningún caso las instrucciones impartidas podrán ser contrarias a la Ley o a los Estatutos de la sociedad dependiente ni poner en riesgo la solvencia de la propia sociedad.
4. En el acta del Consejo de administración de PRIM, S.A. en la que se acuerde impartir instrucciones perjudiciales a cualquiera de las sociedades dominadas, se hará constar el contenido de la instrucción, así como las razones en que se funde.

Artículo 35. Compensación adecuada a la sociedad dominada

En el caso de que la instrucción impartida por el Consejo de administración de PRIM, S.A. causara algún perjuicio a la sociedad dominada por actuar sus administradores siguiendo las instrucciones recibidas de la sociedad dominante, el Consejo de administración de PRIM, S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que la sociedad dominada reciba una compensación adecuada.

Artículo 36.- Responsabilidad por instrucciones perjudiciales

Los miembros del Consejo de administración de PRIM, S.A. responderán solidariamente del perjuicio causado a la sociedad dominada por las instrucciones impartidas a los administradores de ésta sin compensación adecuada. Se exceptúan aquellos que hubieran hecho constar en acta su oposición a la instrucción o a las instrucciones.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.- Modificación del Reglamento

1. El Reglamento del Consejo de administración podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo adoptado en sesión válidamente constituida por las mayorías ordinarias.
2. Una vez aprobada la modificación, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en el que conste, se presentará a inscripción en el Registro mercantil, acreditando esa previa comunicación y, una vez inscrito, se insertará en la página web de la sociedad.
3. En la siguiente Junta general de accionistas que se convoque después de la aprobación del reglamento, el Presidente del Consejo de administración informará detalladamente a los accionistas del contenido de la modificación aprobada.

oooOooo

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2015

C.I.F.

A28165587

DENOMINACIÓN SOCIAL

PRIM, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CALLE F Nº 15 - POL. IND. Nº 1 ARROYOMOLINOS (MOSTOLES)
MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

Política de remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada.

Cada año, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo la cuantía y forma de reparto entre sus miembros, de la remuneración por las funciones como administradores, con la limitación que establecen los estatutos de la Sociedad a un importe máximo del 10% de los beneficios netos del ejercicio.

Aquellos miembros del Consejo de Administración, que forman parte del órgano de administración de alguna sociedad filial, no reciben de aquellas ninguna remuneración como consecuencia de dicha función.

Política de remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas.

Cada año, el Consejo de Administración aprueba la política de retribución de los consejeros ejecutivos, de modo que sea compatible con la aplicada a la alta dirección y en línea con la aplicada a todo el personal de la compañía. Debe incluir un componente fijo suficiente para remunerar la responsabilidad y características del puesto, junto con un componente variable que remunere el desempeño en función de la consecución de los objetivos establecidos.

La suma de ambos componentes retributivos y la proporción entre ellos debe situarse en un nivel adecuado para captar y mantener los profesionales con el talento necesario para la adecuada gestión de la compañía.

La política de remuneración de los consejeros durante el ejercicio 2015 no ha sufrido cambios respecto a la política aplicada en el ejercicio anterior y es coherente con el contenido de la "Propuesta del Consejo de Administración de la política de remuneraciones de los consejeros de Prim, S.A.", válida para los ejercicios 2016 al 2018, aprobada en la Junta General celebrada el 26 de junio de 2015.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece como funciones de la misma las de proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad. A este fin, cada año, previo debate y con el asesoramiento interno y/o externo que estime conveniente, formula la propuesta de retribuciones para su discusión y aprobación por el Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba formada a 31 de diciembre de 2015 por los siguientes miembros:

- D. Enrique Giménez-Reyna, consejero independiente, Presidente.
- D. José Luis Meijide García, consejero otro externo, Secretario.
- D. Ignacio Arraez Bertolín, consejero independiente, vocal.

En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha utilizado durante el ejercicio 2015 los servicios de asesores externos a la Sociedad.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración
--

La remuneración fija a cada consejero por sus funciones como administradores de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2015, es de 50.000 euros. En los casos en los que el consejero no lo hubiera sido durante el ejercicio completo, se aplicará la parte proporcional.

El consejero ejecutivo D. Victoriano Prim, como consecuencia de sus funciones distintas a las de consejero, recibió una retribución fija de 167.132 euros.

No existe remuneración adicional como presidente, pertenencia a comisiones o dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una

estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

Unicamente el consejero ejecutivo recibe retribución variable a corto plazo en función del grado de consecución de los objetivos anuales establecidos para el ejercicio.
El consejero ejecutivo D. Victoriano Prim, como consecuencia de sus funciones distintas a las de consejero, recibió una retribución variable de 65.000 euros.
No existen planes de retribución variable a largo plazo a favor de ningún miembro del Consejo de Administración.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existe ninguna sistema de ahorro a largo plazo ni planes de pensiones o similares a favor de los consejeros en los que participe o promueva la sociedad.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

Los nuevos estatutos aprobados por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2015, establecen en el artículo 68 las siguientes indemnizaciones:

1. Los miembros del Consejo que sean cesados sin justa causa antes de cumplir el plazo para el que fueron nombrados tendrán derecho a una indemnización de daños y perjuicios equivalente a la mitad de la retribución percibida en el ejercicio anterior.
2. Los miembros del Consejo que sean cesados antes de cumplir el plazo para el que fueron nombrados como consecuencia de un cambio de control derivado de una oferta pública de adquisición de acciones, tendrán derecho a una indemnización de daños y perjuicios equivalente a la totalidad de la retribución percibida en el ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2015 no ha sido pagada a ningún consejero cantidad alguna en concepto de indemnización por terminación de sus funciones.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

No es de aplicación por no existir contratos distintos de los laborales ordinarios o de alta dirección con los consejeros ejecutivos.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No es de aplicación.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

No es de aplicación.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

No es de aplicación

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No es de aplicación

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No es de aplicación.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, la responsabilidad de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y de aquellos directivos que determine el Consejo de Administración, así como las demás condiciones básicas de sus contratos, y velar por el cumplimiento de la política retributiva establecida por la sociedad.

Al formular la política retributiva de los consejeros y altos directivos, la Comisión tiene en consideración tanto el adecuado nivel de retribución total como la proporción entre la parte fija y la variable, de modo que resulten en línea con la necesidad de atraer y mantener en la sociedad los profesionales con el talento y actitud requeridos.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

Remuneración fija anual de 50.000 euros a cada consejero. En los casos en los que el consejero no lo hubiera sido durante el ejercicio completo, se aplicará la parte proporcional.

Remuneración fija a los consejeros ejecutivos, como consecuencia de sus funciones distintas a las de consejero.

Remuneración variable a corto plazo a los consejeros ejecutivos en función del grado de consecución de los objetivos anuales establecidos para el ejercicio.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2015
VICTORIANO PRIM GONZALEZ	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
BARTAL INVERSIONES S.L.	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	Otro Externo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JUAN JOSE PEREZ DE MENDEZONA	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 17/12/2015.
IGNACIO ARRAEZ BERTOLIN	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
BELEN AMATRIAIN CORBI	Independiente	Desde 21/12/2015 hasta 31/12/2015.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
BARTAL INVERSIONES S.L.	0	50	0	0	0	0	0	0	50	50
JUAN JOSE PEREZ DE MENDEZONA	0	50	0	0	0	0	0	0	50	50
JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	0	50	0	0	0	0	0	0	50	120
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ	0	50	0	0	0	0	0	0	50	50
IGNACIO ARRAEZ BERTOLIN	0	50	0	0	0	0	0	0	50	50
BELEN AMATRIAIN CORBI	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0
VICTORIANO PRIM GONZALEZ	167	50	0	65	0	0	0	0	282	262

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
VICTORIANO PRIM GONZALEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARTAL INVERSIONES S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUAN JOSE PEREZ DE MENDEZONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IGNACIO ARRAEZ BERTOLIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BELEN AMATRIAIN CORBI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 grupo	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
VICTORIANO PRIM GONZALEZ	282	0	0	282	0	0	0	0	282	262	0
BARTAL INVERSIONES S.L.	50	0	0	50	0	0	0	0	50	50	0
JUAN JOSE PEREZ DE MENDEZONA	50	0	0	50	0	0	0	0	50	50	0
JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	50	0	0	50	0	0	0	0	50	120	0
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ	50	0	0	50	0	0	0	0	50	50	0
IGNACIO ARRAEZ BERTOLIN	50	0	0	50	0	0	0	0	50	50	0
BELEN AMATRIAIN CORBI	4	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0
TOTAL	536	0	0	536	0	0	0	0	536	582	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Únicamente los consejeros ejecutivos perciben su retribución variable anual en función de la consecución de los objetivos fijados, entre los que se encuentran los resultados de la sociedad.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	11.303.028	100,00%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	1.792.811	15,86%
Votos a favor	9.510.217	84,14%
Abstenciones	0	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28/04/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

INFORME-PROPUESTA

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRIM, S.A., SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE UNA CONSEJERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA

I. PLANTEAMIENTO Y OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Prim, S.A., en su sesión de 21 de diciembre de 2015, designó, por el sistema de cooptación, a D^a. Belén Amatriain Corbi, ante la dimisión como vocal de D. Juan José Pérez de Mendezona.

En vista de la próxima convocatoria de la Junta General de accionistas, se plantea la necesidad de someter a su aprobación el nombramiento de la persona que ha de cubrir la vacante por el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 160, b), de la Ley de Sociedades de Capital.

A tal efecto, se propone, el examen y la evaluación de la candidata, D^a. Belén Amatriain Corbi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

Según el apartado 3, letras a) y c), respectivamente, del citado artículo, es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de un lado, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración y, de otro, elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación.

En tal sentido, el artículo 25 de los Estatutos sociales (Propuesta de nombramiento) dispone:

«1. Los miembros del Consejo de administración serán nombrados a propuesta del propio Consejo o, en caso de agrupación de acciones, a propuesta de los accionistas agrupados. Los miembros independientes del Consejo de administración serán nombrados a propuesta de la Comisión de nombramientos y retribuciones.

2. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de un informe justificativo, en el que se valore la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto [...].»

Este es el objeto del presente informe.

II. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE D^a. BELÉN AMATRIAIN CORBI

1. Disposiciones aplicables

Según el artículo 529 decies, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades cotizadas la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo, según el apartado 5 del mismo precepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, letra a), del artículo 529 quince del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe evaluar las competencias, conocimientos y experiencia de la persona cuyo nombramiento se propone al Consejo de Administración.

Los Estatutos sociales coinciden en establecer que la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de un informe justificativo, en el que se valore la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto (artículo 25.2).

Además, de conformidad con el apartado 3, letra c) del mismo precepto de la citada Ley, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas.

En idéntico sentido, el artículo 25.1 de los Estatutos sociales dispone que los miembros independientes del Consejo de administración serán designados a propuesta de la Comisión de nombramientos y retribuciones.

2. Examen de la concurrencia de requisitos legales y estatutarios

A efectos de dicho examen, se hace preciso, en primer lugar, analizar la concurrencia en la candidata de los requisitos estatutarios, que se concretan en:

a) Titulación universitaria

La candidata ostenta el título de Licenciada en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1), con lo que se cumple el requisito previsto en el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Por otra parte, según el artículo 4 (Titulación universitaria) del reglamento del Consejo de Administración:

«La titulación universitaria exigida por los Estatutos sociales para ser miembro del Consejo de administración o representante de la persona jurídica miembro

de dicho Consejo deberá estar relacionada con las actividades que integran el objeto social, con la administración de empresas o con el asesoramiento económico, financiero o jurídico de las mismas.»

La Comisión considera que se cumple con lo dispuesto en el precepto transcrito.

b) Requisito de edad

Según el artículo 27 (Límite de edad), apartado 1, de los Estatutos sociales:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años [...]»

Por otro lado, de conformidad con el artículo 3 (Edad), del reglamento del Consejo de Administración:

«1. Podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración los mayores de dieciocho años que tengan plena capacidad de obrar, así como los emancipados, siempre que la emancipación conste inscrita en el Registro civil y así se acredite.

2. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años.»

La Comisión ha constatado que la candidata cumple los requisitos de edad exigibles.

c) Condición de accionista de la compañía

Según el artículo 26.1 de los Estatutos sociales:

«Los miembros del Consejo de administración deberán [...] ser accionistas de la sociedad a la fecha del nombramiento y conservar esta condición durante el plazo para el que hubieran sido nombrados.»

A la fecha del presente informe la candidata acredita ser titular de diez acciones de PRIM, S.A.

d) No pertenencia a cuatro consejos de compañías cotizadas ni formar parte del órgano de administración de ocho sociedades no cotizadas

El apartado 1 del artículo 29 (Prohibiciones) de los Estatutos sociales dispone:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes pertenezcan ya a cuatro Consejos de administración de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial en España o en el extranjero, o de ocho órganos de administración de sociedades

no cotizadas, con exclusión de las sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.»

La Comisión ha constatado que la candidata no pertenece a cuatro consejos de compañías cotizadas ni forma parte del órgano de administración de ocho sociedades no cotizadas.

e) No ser miembro del órgano de administración, director general o empleado de sociedades con el mismo o análogo objeto al de PRIM, S.A., y no tener, directa o indirectamente, participación en ninguna de dichas sociedades competidoras

El apartado 2 del artículo 29 (Prohibiciones) de los Estatutos sociales dispone:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.»

Por su parte, según el artículo 6 (Existencia de interés contrapuesto), del reglamento del Consejo de Administración:

«1. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.

2. La determinación de si concurre alguna de las circunstancias a que se refiere en el apartado anterior corresponderá a la Comisión de nombramientos y retribuciones [...].»

A juicio de la Comisión, no concurren en la candidata las circunstancias relativas a posibles intereses contrapuestos con las actividades de PRIM, S.A.

3. Evaluación de competencias, conocimientos y experiencia

Despejado el cumplimiento de los requisitos legales, ha de procederse a la evaluación de competencias y conocimientos de la candidata, lo que ha de hacerse a la vista de su *curriculum vitae*.

Además de la titulación que ya se ha dicho, la candidata es Diplomada en Buen Gobierno por el Instituto de Consejeros ICA.

Por otra parte, profesora con despacho propio en materia de Asesoría de Marketing y Marca y ha ejercido y actúa con diversos cargos en distintas sociedades. Por lo tanto, tiene reconocida una trayectoria profesional que la acredita para el puesto de consejera independiente de PRIM, S.A.

En efecto, D^a. Belén Amatriain Corbi ha desempeñado puestos de responsabilidad en diversas empresas:

- 2009-2012 Directora de Marketing global Telefónica, S.A.
- 2005-2009 Consejera delegada de Telefónica Móviles España y Consejera Delegada de Telefónica de España
- 2000-2005: Telefónica Publicidad e Información TPI. Presidenta ejecutiva. Presidenta del Consejo de Administración
- 1997-2000: Telefónica Publicidad e Información TPI. Directora de Marketing. Directora de Internet

Por otra parte, D^a. Belén Amatriain Corbi ejerce actualmente, entre otros, los siguientes cargos en las compañías que se indican:

- Consejera independiente de SolidQ 2015. Presidenta Comité de N&R SolidQ
- Consejera independiente de Euskaltel 2015. Vocal Comité de N&R Euskaltel
- Consejera independiente de Evo Banco 2014. Presidenta Comité de N&R Evo Bank. Vocal Comité de Riesgos Evo Banco. Vocal Comité de Auditoría Evo Banco

La conclusión es que la candidata cuenta con conocimientos y experiencias para el ejercicio del cargo de consejera de PRIM, S.A.

Esta conclusión se ha visto ratificada por el desempeño que la candidata ha hecho de su cargo como vocal del Consejo de Administración de la sociedad desde que fue designada el 21 de diciembre de 2015.

En otro orden de consideraciones, la incorporación de D^a. Belén Amatriain Corbi al Consejo de Administración de PRIM, S.A., contribuye a mejorar la presencia del sexo menos representado en el órgano de gobierno de la compañía.

4. Obligaciones de la candidata, en caso de ser nombrada consejera

Sin perjuicio de todo lo anterior, la candidata, en caso de ser nombrada consejera, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 (Deberes de manifestación al aceptar el cargo) del Reglamento del Consejo de Administración:

«1. Al aceptar el nombramiento, sea en la Junta general, sea en el propio Consejo si dicho nombramiento se hubiera producido por cooptación, el nombrado deberá manifestar y acreditar la fecha de nacimiento, el estado civil, el domicilio y la nacionalidad. En caso de cambio de domicilio y de la nacionalidad, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzca.

2. Al aceptar el nombramiento, el nombrado deberá manifestar que es accionista de la sociedad, expresando el número de acciones de que sea titular; que no tiene interés contrapuesto al de la sociedad; que no existe causa alguna de incapacidad para aceptar el cargo, que no se encuentra incapacitado, ni tiene restringida de uno u otro modo la capacidad de obrar, y que sobre el mismo no pesa prohibición legal, estatal o autonómica, que impida dicha aceptación. En caso de interés contrapuesto sobrevenido, así como en caso de incapacidad sobrevenida, de restricción sobrevenida de la capacidad de obrar o de prohibición legal sobrevenida, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzca.

3. Al aceptar el nombramiento, el nombrado deberá manifestar los Consejos de administración de sociedades españolas y extranjeras, cotizadas o no cotizadas, de los que sea miembro, así como los datos de identidad de dichas sociedades. El mismo deber pesará sobre la persona natural que sea designada por una persona jurídica que sea miembro del Consejo para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Si fuera administrador único, administrador solidario o administrador mancomunado lo deberá manifestar también expresamente. Los ceses en la condición de administrador de cualesquiera otras sociedades y los nuevos nombramientos deberán ser puestos en conocimiento del Consejo de administración inmediatamente que se produzcan.»

III. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

De acuerdo con lo expuesto,

PRIMERO.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones **informa favorablemente al Consejo de PRIM, S.A., sobre la competencia, la experiencia y los méritos de la candidata propuesta, D^a. Belén Amatriain Corbi**, para formar parte del Consejo de Administración de PRIM, S.A.

SEGUNDO.- En consecuencia, **propone al Consejo de Administración de PRIM, S.A., el nombramiento de D^a. Belén Amatriain Corbi** como consejera independiente del mismo.

TERCERO.- Si la Junta General de accionistas de PRIM, S.A., acuerda el nombramiento de D^a. Belén Amatriain Corbi como consejera independiente, ésta deberá **cumplir con lo previsto en artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración.**

En Móstoles, a nueve de mayo de 2016

Enrique Giménez-Reyna Rodríguez

Presidente de La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de PRIM, S.A.

Informe que formula el Consejo de Administración de Prim, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el nombramiento por cooptación de D^a Belén Amatriain Corbi como Consejera Independiente.

-I-

Tal y como se establece en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 529 decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, el punto quinto del citado artículo 529 decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital establece que la propuesta realizada, en este caso por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá ir acompañada en todo caso de un Informe Justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 529 decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de PRIM, S.A., formula el presente Informe Justificativo para el nombramiento de D^a Belén Amatriain Corbi como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la categoría de Consejera Independiente.

-II-

Para la elaboración del presente Informe Justificativo el Consejo de Administración se ha basado en la candidata propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en el Informe – Propuesta emitido por dicha Comisión el 9 de mayo de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies, y ha realizado un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades. Asimismo se ha tenido en cuenta la especial relevancia que los Consejeros Independientes tienen en la estructura organizativa de PRIM, S.A., y la calidad, prestigio y experiencia en puestos de responsabilidad que ostenta la candidata propuesta.

La candidata propuesta, D^a Belén Amatriain Corbi, reúne en opinión del Consejo la competencia, experiencia y méritos exigidos para el puesto.

D^a Belén Amatriain Corbi se licenció en Derecho en la Universidad Pontificia de Comillas, y durante un periodo de 15 años (1997-2012) trabajó en el grupo Telefónica en diferentes empresas, Tpi-Páginas Amarillas, Telefónica Móviles, Telefónica España y Telefónica S.A. Con anterioridad, su carrera profesional se desempeñó en el área de Marketing y Publicidad.

En la actualidad forma parte de varios Consejos de Administración como consejera independiente, compatibilizando esta función con la gestión de un despacho propio de asesoría de Marketing y Marca.

D^a Belén Amatriain Corbi es además diplomada en buen gobierno por el Instituto de Consejeros ICA.

Reúne, pues, la candidata, las condiciones y requisitos legal y estatutariamente exigibles para ocupar el puesto de Consejera Independiente.

Con su nombramiento, el Consejo de Administración implementa la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, para, de esta manera, promover el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

Es intención del Consejo mantener a la candidata como miembro y Presidenta de la Comisión de Auditoría, cargo para los que también está plenamente capacitada a fin de ejercer una labor de control financiero y de riesgos que redunde en el interés de la Sociedad.

Se adjunta a este informe el *curriculum vitae* de D^a Belén Amatriain Corbi.

Madrid, 10 de mayo de 2016.

Fdo.: VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ
Presidente del Consejo de administración

Fdo.: BARTAL INVERSIONES, S.L.
Representada por Andrés Estaire Álvarez

Fdo.: JOSÉ LUIS MEIJIDE GARCÍA

Fdo.: ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA RODRÍGUEZ

Fdo.: IGNACIO ARRÁEZ BERTOLÍN

Fdo.: RAFAEL ALONSO DREGI

**INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRIM, S.A.,
SOBRE LA REELECCIÓN DE UNA SOCIEDAD CONSEJERO Y DE SU
REPRESENTANTE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA**

I. PLANTEAMIENTO Y OBJETO DEL INFORME

La mercantil Bartal Inversiones, S.L., fue nombrada consejero de PRIM, S.A., por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 19 de junio de 2010.

Estando próximo a caducar el mandato de seis años para el que fue nombrado el consejero Bartal Inversiones, S.L., procede informar su reelección, de acuerdo con el artículo 529 decies, apartado 6 y 7 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, Ley de Sociedades de Capital).

Adicionalmente, es preciso informar acerca de la persona física que haya de actuar como representante de un consejero persona jurídica, que, en el presente caso, es D. Andrés Estaire Álvarez.

A tal efecto, se emite el presente informe que ha de preceder al acuerdo que adopte el Consejo de Administración de la compañía.

En tal sentido, el artículo 25 de los Estatutos sociales (Propuesta de nombramiento) dispone:

«1. Los miembros del Consejo de administración serán nombrados a propuesta del propio Consejo o, en caso de agrupación de acciones, a propuesta de los accionistas agrupados. Los miembros independientes del Consejo de administración serán nombrados a propuesta de la Comisión de nombramientos y retribuciones.

2. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de un informe justificativo, en el que se valore la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto [...].»

3. Si la persona a nombrar miembro del Consejo fuera persona jurídica, el informe incluirá, además, la valoración de la persona natural que ésta hubiera designado o pretenda designar como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Este es el objeto del presente informe.

II. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE BARTAL INVERSIONES, S.L., REPRESENTADA POR D. ANDRÉS ESTAIRE ÁLVAREZ, COMO CONSEJERO DE PRIM, S.A.

1. Disposiciones aplicables

Según el artículo 529 decies, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades cotizadas la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo, según el apartado 5 del mismo precepto.

Por su parte, el apartado 6 del referido artículo 529 decies establece que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo cual es igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica, de modo que la propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, según el apartado 7 del citado artículo.

Los Estatutos sociales coinciden en establecer que la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de un informe justificativo, en el que se valore la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto (artículo 25.2).

2. Examen de la concurrencia de requisitos legales y estatutarios

A efectos de dicho examen, se hace preciso, en primer lugar, analizar la concurrencia en la entidad candidata y su representante de los requisitos estatutarios, que se concretan en:

a) Titulación universitaria

El representante de la entidad actualmente consejero ostenta el título de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones por la Universidad Politécnica de Madrid, con lo que se cumple el requisito previsto en el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Por otra parte, según el artículo 4 (Titulación universitaria) del reglamento del Consejo de Administración:

«La titulación universitaria exigida por los Estatutos sociales para ser miembro del Consejo de administración o representante de la persona jurídica miembro de dicho Consejo deberá estar relacionada con las actividades que integran el objeto social, con la administración de empresas o con el asesoramiento económico, financiero o jurídico de las mismas.»

La Comisión considera que se cumple con lo dispuesto en el precepto transcrito.

b) Requisito de edad

Según el artículo 27 (Límite de edad), apartado 1, de los Estatutos sociales:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años [...]»

Por otro lado, de conformidad con el artículo 3 (Edad), del reglamento del Consejo de Administración:

«1. Podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración los mayores de dieciocho años que tengan plena capacidad de obrar, así como los emancipados, siempre que la emancipación conste inscrita en el Registro civil y así se acredite.

2. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años.»

Aplicando este requisito al representante de la entidad actualmente consejero, la Comisión ha constatado que se cumple el requisito de edad exigible.

c) Condición de accionista de la compañía

Según el artículo 26.1 de los Estatutos sociales:

«Los miembros del Consejo de administración deberán [...] ser accionistas de la sociedad a la fecha del nombramiento y conservar esta condición durante el plazo para el que hubieran sido nombrados.»

A la fecha del presente informe la entidad consejero acredita ser titular de 1.312.765 acciones de PRIM, S.A., lo que representa el 7,57 por 100 de su capital.

d) No pertenencia a cuatro consejos de compañías cotizadas ni formar parte del órgano de administración de ocho sociedades no cotizadas

El apartado 1 del artículo 29 (Prohibiciones) de los Estatutos sociales dispone:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes pertenezcan ya a cuatro Consejos de administración de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial en España o en el extranjero, o de ocho órganos de administración de sociedades no cotizadas, con exclusión de las sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.»

La Comisión ha constatado que ni la sociedad consejero ni su representante pertenecen a cuatro consejos de compañías cotizadas ni forman parte del órgano de administración de ocho sociedades no cotizadas.

e) No ser miembro del órgano de administración, director general o empleado de sociedades con el mismo o análogo objeto al de PRIM, S.A., y no tener, directa o indirectamente, participación en ninguna de dichas sociedades competidoras

El apartado 2 del artículo 29 (Prohibiciones) de los Estatutos sociales dispone:

«No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.»

Por su parte, según el artículo 6 (Existencia de interés contrapuesto), del reglamento del Consejo de Administración:

«1. No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.

2. La determinación de si concurre alguna de las circunstancias a que se refiere en el apartado anterior corresponderá a la Comisión de nombramientos y retribuciones [...].»

A juicio de la Comisión, no concurren en la sociedad consejero ni en su representante las circunstancias relativas a posibles intereses contrapuestos con las actividades de PRIM, S.A.

3. Evaluación de competencias, experiencia y méritos

Despejado el cumplimiento de los requisitos legales, la Comisión entiende que, respecto de la evaluación de competencias, experiencia y méritos de la sociedad consejero no procede informarse nada, dado que se trata de un consejero dominical.

Y, respecto de su representante, D. Andrés Estaire Álvarez, se hace constar:

- i. que es un alto ejecutivo de PRIM, S.A., que, desde el 1 de enero de 1989 hasta la fecha, está vinculado a la Sociedad mediante relación laboral;

- ii. que, para su desempeño, le confirió los poderes necesarios para la prestación de sus servicios como Ejecutivo de la Sociedad mediante acuerdo de 20 de Junio de 2012, elevado a público mediante escritura autorizada el 11 de Julio de 2012 por el Notario de Madrid, D. Agustín Pérez-Bustamante Monasterio bajo el número 1.154 de su orden de protocolo, que causó la inscripción 185 de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid; y
- iii. que sus funciones ejecutivas se concretan en las siguientes áreas:
- Dirección de Operaciones (contratos, logística, compras, administración, comercial)
 - Supervisión de la Dirección Financiera y de Control de Riesgos
 - Dirección de Neurocirugía
 - Dirección de Cirugía Especializada
 - Dirección de Fisioterapia
 - Dirección de SPA
 - Dirección del Área Industrial (SMO, Farma, Clínicas Ortopédicas)

Por lo tanto, el desempeño de sus funciones como ejecutivo de la sociedad, en actuaciones de dirección y gerencia, durante tan dilatado periodo de servicios, le acreditan como persona con competencia, experiencia y méritos para el desempeño de representante de la sociedad consejero de PRIM, S.A.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto,

PRIMERO.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones **informa favorablemente al Consejo de PRIM, S.A., sobre el nombramiento de Bartal Inversiones, S.L.,** para ser reelegido como como vocal del Consejo de Administración de PRIM, S.A.

SEGUNDO.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones **informa favorablemente al Consejo de PRIM, S.A., la designación de D. Andrés Estaire Álvarez, para representar a Bartal Inversiones, S.L., en el Consejo de PRIM, S.A.**

En Móstoles, a 9 de mayo de 2016

Enrique Giménez-Reyna Rodríguez

Presidente de La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de PRIM, S.A.

PRIM, S.A.



La Sociedad abajo citada ha convocado Junta general en el lugar, fecha y hora señalados. La adjunta tarjeta es válida (i) para acudir personalmente, (ii) para el voto a distancia o (iii) para estar representado por otro accionista. En caso de que no desee(n) asistir, puede(n) devolvernos los dos cuerpos de este impreso CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA JUNTA, debidamente firmada por Vd.(s) la delegación inserta al dorso o bien proceder al voto a distancia tal y como se expone *infra*.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: PRIM, S. A.				
Clase de Junta	Primera Convocatoria Fecha Hora	Segunda Convocatoria Fecha Hora	Prima por título	Acciones
Ordinaria y Extraordinaria	17 de junio de 2016 a las 12.00h	18 de junio de 2016 a las 12.00h.	-	
Dirección y Plaza donde se celebra la Junta: Calle F, nº 15 – Polígono Industrial Nº 1, Móstoles (Madrid)				

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DEL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Exposición por parte del Sr. Presidente del Consejo de Administración de los aspectos más significativos de la evolución de la Sociedad durante el ejercicio social de 2015 y de los aspectos más relevantes del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente a dicho ejercicio.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Información detallada por parte del Presidente del Consejo de Administración del contenido del Reglamento del Consejo de administración aprobado el 26 de junio de 2015.

TERCERO.- CUENTAS ANUALES, APLICACIÓN DEL RESULTADO Y GESTIÓN SOCIAL

3.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y de los informes de gestión de la Sociedad y del Grupo de la que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

3.2. Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio de dos mil quince.

3.3. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio de dos mil quince.

Se hace constar que las cuentas anuales, individuales y consolidadas, los Informes de Gestión y los Informes de Auditoría han sido insertados en la página web de la Sociedad a la fecha de la presente convocatoria. Se hace constar igualmente que el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo se ha difundido como hecho relevante y se ha insertado en la página web de la Sociedad a la fecha de la presente convocatoria. Con independencia de ello, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de esos documentos, así como pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos.

CUARTO.- INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Votación, con carácter meramente consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Miembros del Consejo de administración correspondiente al ejercicio de 2015.

Se hace constar que dicho Informe Anual de Remuneraciones de los Miembros del Consejo de Administración se ha difundido como hecho relevante junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo y se ha insertado en la página web de la sociedad a la fecha de la presente convocatoria. Con independencia de ello, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro del informe, así como pedir la entrega o el envío gratuito del mismo.

PRIM, S.A.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Autorización para que el Consejo de Administración de la Sociedad adquiera, a título de compra, acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social, fijando como contravalor mínimo el de 1 euro y como contravalor máximo el de 15 euros, por plazo de 18 meses, quedando sin efecto la autorización concedida por acuerdo de la Junta general celebrada el 27 de junio de 2015.

Se hace constar que el texto de la propuesta del Consejo de Administración sobre adquisición de acciones propias ha sido insertado en la página web de la Sociedad a la fecha de la presente convocatoria. Con independencia de ello, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de dicha propuesta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de la misma.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE

6.1. Ratificación del nombramiento de D^a Belén Amatriain Corbi como Consejera Independiente de la Sociedad designada por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2015.

6.2 A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo Informe Justificativo del Consejo, nombrar a Doña Belén Amatriain Corbi como Consejera Independiente de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de su nombramiento por la Junta.

SÉPTIMO.- REELECCIÓN DE LA SOCIEDAD BARTAL INVERSIONES S.L. COMO CONSEJERO DOMINICAL

A propuesta del Consejo de Administración y con base al Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelección de la Sociedad BARTAL INVERSIONES, S.L., representada por D. Andrés Estaire Álvarez, como Consejero Dominical de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de su nombramiento por la Junta.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Delegación de facultades en el Consejo de administración para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta general, autorizando expresamente al Consejo para que subdelegue estas facultades en cualquier de sus miembros.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL O, ALTERNATIVAMENTE, NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES

Aprobación del acta de la Junta general redactada por el Secretario o, alternativamente, nombramiento de dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría para que, en unión del Presidente de la Junta general, procedan a la aprobación de dicha acta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y DERECHO A FORMULAR ACUERDOS.- Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta general ordinaria, con inclusión de uno o más nuevos puntos en el orden del día y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluido o que deban incluirse en el orden del día de la Junta general convocada. La solicitud de inclusión deberá ir acompañada de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de estos derechos exigirá notificación fehaciente al Consejo de Administración que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN.- Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria o verbalmente durante la misma, cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración los informes y aclaraciones y formular las preguntas que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información

PRIM, S.A.

accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta general y acerca del informe del auditor.

DERECHO DE ASISTENCIA.- El accionista tiene derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sea titular siempre que figuren anotadas a su nombre en el registro de entidad encargada de la llevanza de las anotaciones en cuenta con cinco días de aquél en que haya de celebrarse la Junta general. Cuando el accionista ejercite el derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia, deberá cumplirse esa condición en el momento de la emisión del voto

Para el ejercicio presencial del derecho de asistencia será necesario que el accionista esté en posesión, exhiba y entregue al Secretario de la Junta la correspondiente tarjeta de asistencia o u certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta.

REPRESENTACIÓN.- El accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otro accionista, sin más excepciones que las establecidas por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

Una misma persona podrá ostentar la condición de representante de varios accionistas, sin limitación de número, pudiendo en este caso el representante emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

VOTO A DISTANCIA.- Los accionistas con derecho a voto que no acudan a la Junta, podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, dirigida al domicilio de la Sociedad. El voto deberá constar en la propia tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, debidamente cumplimentada y con firma autógrafa, y deberá recibirse en el domicilio social con una antelación de, al menos, veinticuatro horas al día señalado para la celebración de la Junta general en primera convocatoria. En el caso de que la tarjeta no permita esta posibilidad, los accionistas deberán remitir, junto con la tarjeta citada, la tarjeta de votación que podrán obtener en el domicilio social o en la página web corporativa, www.prim.es, desde donde podrán imprimirla. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá además acompañar fotocopia del poder que acredite las facultades de la persona que emita el voto.- Se informa a los accionistas que no está previsto el voto por ningún medio electrónico.

Se hace constar que la página web de la sociedad es www.prim.es; que, en dicha página web, el Consejo de Administración ha habilitado el correspondiente foro electrónico de accionistas; y que, para facilitar el ejercicio de los derechos de socio, el Consejo de administración ha habilitado un teléfono de atención al accionista (+34 91 3342454). Para cualquier duda, los interesados pueden igualmente dirigirse al e-mail secretaria.general@prim.es o al domicilio social, Móstoles (Madrid), Polígono industrial número 1, calle F, número 15.

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el accionista queda informado de que los datos personales que vaya a remitir a la sociedad, así como aquellos facilitados por entidades depositarias y los incluidos en las tarjetas de asistencia a la Junta serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de PRIM, S.A., cuya finalidad es la gestión, desarrollo y control de la relación accionarial existente. Si se deseara ejercitar, por parte del accionista, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación podrá hacerlo dirigiéndose a la dirección postal arriba indicada.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- Dada la experiencia de Juntas anteriores, es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, esto es, el día 18 de junio, sábado, a las 12.00 horas, en la sede social.

PRIM, S.A.

VOTO A DISTANCIA

Ejercito mi derecho de voto a distancia de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día que figuran en esta tarjeta el siguiente sentido: **(a favor, en contra, abstención o en blanco)**

3.1..... 3.2..... 3.3..... 4..... 5..... 6.1..... 6.2.....

7..... 8.....

(En caso de que no se indique nada, se entenderá que se vota **a favor** de la propuesta del Consejo de Administración. Los puntos 1º, 2º y 9º no se someten a votación).

Firma del Accionista

..... de de

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA

Delego la representación de las acciones de mi propiedad en la Junta General antes indicada a favor de:.....

..... de de

Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, con relación a los distintos puntos del Orden del Día que se indican en este mismo impreso, son las siguientes: (a favor, en contra, abstención o en blanco)

Firma del Accionista asistente o del Representante

3.1..... 3.2..... 3.3..... 4.....

5..... 6.1..... 6.2..... 7.....

8.....

(En caso de que no se impartan instrucciones expresas, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración. Los puntos 1º, 2º y 9º no se someten a votación).

Firma del Accionista

..... de de

Junta General de Accionistas de:	PRIM, S.A.
Clase de Junta	Ordinaria y Extraordinaria
1ª Convocatoria / 2ª Convocatoria	17-6-2016 / 18-6-2016
Accionista	
Número de Acciones	

Muy Importante: Esta parte de la tarjeta deberá conservarla en su poder el Sr. Accionista asistente hasta la terminación de la Junta. En el caso de no asistir, se entregará al Sr. Accionista en quien se delegue.